Personería Jurídica por Dto. 270/34 - Página Web http://www.colemed.com
Las Piedras 496 - Tels. (0381) 422-0165 / 430-6139 - Fax: (0381) 431-0917 - e-mail: info@colemed.com- Tucumán -

REGLAMENTO DE LAS SOCIEDADES CIENTIFICAS DE TUCUMAN

AMBITO DE APLICACION

El presente Reglamento marco para las Sociedades Científicas de Tucumán se establece con carácter obligatorio a los efectos de estipular las bases fundamentales sobre las cuales deberán regirse, redactarse y/o adecuarse los Estatutos de las Sociedades Científicas existentes a la fecha y las por constituirse en el futuro en la Provincia de Tucumán, no pudiendo en ningún caso las cláusulas de sus Estatutos oponerse en cuanto a su contenido y espíritu al presente Reglamento.

CONSTITUCION

Artículo 1°.- Las Sociedades Científicas tendrían como principal objetivo el de propender al adelanto de la Ciencia Médica, estrechar la relación entre médicos especialistas, promover la investigación original de esta rama de la medicina, facilitar la difusión de los trabajos y favorecer la asistencia médica y social de los enfermos. Sus fines serán netamente científicos, no habrá en el seno de ellas discriminación de ninguna índole, ni se permitirán discusiones que no fueran específicamente científicas.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 2°.- Las Sociedades Científicas estarán constituidas por Miembros Honorarios, Miembros Titulares y Miembros Adherentes. Todo miembro se compromete a respetar los Estatutos de la Sociedad Científica a la cual pertenezca.

Artículo 3°.- Podrán ser Miembros Honorarios, aquellos Profesionales que por sus antecedentes, estudios, investigaciones sobre los temas de la Sociedad Científica merezcan ser distinguidos con tal designación.

Artículo 4°.- Los Miembros Honorarios, serán designados por la aprobación de los dos tercios de votos de los presentes, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 5°.- Serán considerados Miembros Adherentes los siguientes:

a) Los profesionales médicos no especialistas en el tema de la Sociedad Científica, pero sí relacionados (Patólogos, Radiólogos, etc.);
b) Los profesionales no médicos dedicados a temas relacionados, tales como, Bioquímicos, Biólogos, Kinesiólogos, Nutricionistas, Universitarios, etc.

Artículo 6°.- Para ser Miembro Titular se requiere tener por lo menos 3 (tres) años de egresado, título de especialista otorgado por autoridad reconocida y/o concurrencia y práctica de la especialidad en servicio de la misma siempre en relación a la disciplina propia de la Sociedad Científica.

Artículo 7°.- Tanto los candidatos a Miembros Adherentes como a Miembros Titulares deberán a los fines de su admisión presentar:

a) Solicitud dirigida a la Comisión Directiva donde consten sus antecedentes,
b) Trabajos Científicos vinculados con la Especialidad, con las características y número determinados por cada Especialidad.

Personería Jurídica por Dto. 270/34 - Página Web http://www.colemed.com
Las Piedras 496 - Tels. (0381) 422-0165 / 430-6139 - Fax: (0381) 431-0917 - e-mail: info@colemed.com- Tucumán -

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 8°.- Los Miembros Titulares y Adherente, tendrán como obligaciones además de las que en cada caso la Sociedad Científica que se trate les establezca, la de asistir al por lo menos el 50% de las reuniones científicas que se convoquen.

Articulo 9°.- La Comisión Directiva de la Sociedad Científica está autorizada para suspender de su condición de miembro a quien no cumpla con el deber de asistencia, pudiendo incluso proponer la separación del miembro de la Sociedad Científica a la Asamblea Ordinaria, la que resolverá en definitiva.

Artículo 10°.- La asistencia al 50% de las Reuniones Científicas no será obligatoria para aquellos miembros que se encuentren fuera del territorio de la Provincia por circunstancias del ejercicio de la carrera profesional, becas o cursos de perfeccionamiento, o por otras causas que resulten justificadas a criterio de la Comisión Directiva. En todos los casos la dispensa a la obligación de asistencia durará mientras dure la causa de justificación.

Artículo 11°.- Los Miembros Titulares y Adherentes abonarán una cuota mensual cuyo monto será establecido por la Asamblea Ordinaria a proposición de la Comisión Directiva, quedando su determinación a criterio de cada Sociedad Científica. Cualquier Miembro Titular o Adherente que se encuentre atrasado tres (3) meses en el pago de sus cuotas, habiendo sido debidamente notificado por la Sociedad Científica, quedará, transcurrido cinco días desde la notificación y sin que regularice su situación, automáticamente separado de la Sociedad. El miembro que fuere reincorporado e incurriere en reincidencia en el atraso de tres (3) cuotas quedará excluido de la Sociedad y perderá definitivamente sin posibilidad de reincorporación ulterior su categoría de Miembro de la Sociedad.

ACEPTACION DE MIEMBROS

Artículo 12°.- En la Asamblea General Ordinaria, el Secretario de la Comisión Directiva informará sobre los candidatos a Miembros Titulares y Adherentes que hayan reunido las condiciones exigidas en los artículos pertinentes de este Reglamento, los cuales automáticamente serán incorporados a la categoría correspondiente.

DE LOS TRABAJOS CIENTIFICOS

Artículo 13°.- Los trabajos de los candidatos a Miembros Titulares o Adherentes, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Deberán ser originales o inéditos, sin que hayan sido presentados en otras oportunidades;
b) Deberán ser expresión de la experiencia personal del autor;
c) Deberán referirse a temas específicos;
d) Deberán ser presentados personalmente;
e) Deberán ser aprobados previamente a su presentación por la Comisión Directiva. En el caso de que el trabajo científico no fuera aprobado por la Comisión Directiva, el autor podrá apelar en el plazo de 10 días de notificado por ante el Tribunal de Trabajos Científicos el cual será designado por la

Personería Jurídica por Dto. 270/34 - Página Web http://www.colemed.com
Las Piedras 496 - Tels. (0381) 422-0165 / 430-6139 - Fax: (0381) 431-0917 - e-mail: info@colemed.com- Tucumán -

Comisión Directiva antes del 30 de abril de cada año y estará constituido por 3 (tres) Miembros Titulares que no formen parte de la Comisión Directiva, durando un 1 (año) en sus funciones.

Artículo 14°.- Tendrán validez solamente los trabajos científicos presentados en Reuniones Científicas de la Sociedad Científica que se trate, en reuniones con otras Sociedades, en Jornadas o Congresos organizados por las Federaciones Nacionales. En todos los casos los trabajos científicos estarán sujetos a la aprobación de la respectiva Comisión Directiva.

SEPARACION DE MIEMBROS

Artículo 15°.- Si en cualquier momento la Comisión Directiva respectiva estima que los intereses de la Sociedad Científica requieren la separación de un miembro, someterá la cuestión a consideración de la Asamblea Extraordinaria. Para la separación se requiere como mínimo los dos tercios del total de votos de los presentes.

ORGANIZACION

Artículo 16°.- El gobierno de la Sociedad Científica reside en la Asamblea, en la Comisión Directiva y en la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 17.- La Comisión Directiva estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales (Vocal Primero y Vocal Segundo).

Artículo 18°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará formada por dos Miembros Titulares y un Suplente.

Artículo 19°.- Para ser miembro de la Comisión Directiva en cualquiera de sus cargos se requiere como recaudo además del de ser Miembro Titular de la Sociedad Científica, ser Asociado al Colegio Médico de Tucumán.

Artículo 20°.- Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere únicamente ser Miembro Titular de la Sociedad Científica.

Artículo 21°.- Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria, mediante votación secreta, por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22°.- El Presidente durará 2 (dos) años en sus funciones. Los restantes miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas también durarán 2 (dos) años y serán renovados por mitades. Las vacancias serán llenadas en la Asamblea General Ordinaria. En caso de vacancias producidas por otras causas, la Asamblea elegirá el reemplazante para completar el período. En caso de producirse más de una vacante la Comisión Directiva citará a Asamblea Extraordinaria dentro de los 10 (diez) días de producidas estas para designar los reemplazantes. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado interinamente por el Vocal Primero.

Personería Jurídica por Dto. 270/34 - Página Web http://www.colemed.com
Las Piedras 496 - Tels. (0381) 422-0165 / 430-6139 - Fax: (0381) 431-0917 - e-mail: info@colemed.com- Tucumán -

Artículo 22º bis.- Aquellas Sociedades Científicas que se constituyan por un plazo inferior a 4 (cuatro) años, deberán establecer en sus Estatutos los plazos dentro de los cuales se desempeñarán las autoridades de la Comisión Directiva, no pudiendo en ningún caso exceder los 2 (dos) años, como así también el mecanismo de su renovación.

Artículo 23º.- La Comisión Directiva rige a la Sociedad Científica, siendo sus atribuciones, las siguientes:

a) Establecer el Reglamento de la Comisión Directiva;
b) Programar las actividades científicas de cada año de la Sociedad Científica;
c) Resolver sobre la participación de la Sociedad Científica en Cursos, Cursillos, Jornadas y Congresos en el país o en el extranjero;
d) Organizar Cursos y Congresos, Cursillos etc.;
e) Juzgar los Trabajos Científicos aprobándolos o rechazándolos;
f) Nombrar el Tribunal de Trabajo Científico;
g) Proponer el nombre de Delegados a la Asamblea;
h) Realizar todo tipo de actividad que contribuya al progreso de la Sociedad Científica;
i) Recibir las Cuotas Sociales;
j) Disponer de los fondos de la Sociedad Científica para adquisiciones de cualquier tipo de material científico, gastos de delegados, compra de libros o revistas médicas organización de cursos, cursillos, jornadas y/o congresos, compra de elementos para el mejor desenvolvimiento de la Comisión Directiva. Todas estas atribuciones señaladas son enunciativas pero no limitativas, pudiendo en todo caso cada Sociedad Científica incluir además de las enunciadas cualquier otra que considere siempre con aprobación de la Asamblea.

Artículo 24º.- El presidente tendrá a su cargo la Dirección de la Comisión Directiva y representará oficialmente a la Sociedad Científica dentro o fuera de la Provincia. No Podrá contraer compromisos sin la aprobación de la Comisión Directiva y/o de la Asamblea. En las reuniones científicas establecerá el orden de exposición de los miembros que presenten comunicaciones, dirigirá la discusión y pondrá a votación las posiciones, proclamando las decisiones.

Artículo 25º.- Atribuciones del Secretario:
a) Prepara el Orden del Día en cada sesión;
b) Refrenda la correspondencia;
c) Recibe la correspondencia dirigida a la Sociedad;
d) Prepara anualmente la memoria;
e) Se encuentra encargado de la redacción y lectura de las Actas, tanto en las sesiones de Comisión Directiva como de las Asambleas.

Artículo 26º.- Atribuciones del Tesorero:
a) Tiene a su cargo el movimiento económico de la Sociedad, llevando los Libros de Caja;
b) Prepara anualmente el Balance;
c) Refrenda conjuntamente con el Presidente las ordenes de pago. Ninguna orden de pago será válida sin este requisito.

Personería Jurídica por Dto. 270/34 - Página Web http://www.colemed.com
Las Piedras 496 - Tels. (0381) 422-0165 / 430-6139 - Fax: (0381) 431-0917 - e-mail: info@colemed.com- Tucumán -

Artículo 27º.- La Comisión Directiva se reunirá cuantas veces lo estime necesario y por lo menos 4 (cuatro) veces al año. Las reuniones serán convocadas por el Presidente o el Secretario en su reemplazo o por el pedido formulado en tal sentido de tres miembros como mínimo. Será válida la reunión que se lleve a cabo con por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Para la aprobación de las resoluciones que se promuevan se requiere el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 28º.- La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) La vigilancia y contralor de la gestión financiera y económica de la Sociedad;
b) El examen de los libros y documentación respectiva, por lo menos cada 3 (tres) meses, informando a la Comisión Directiva sobre cualquier irregularidad que observa;
c) Asistir con fines consultivos a las reuniones de la Comisión Directiva;
d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y Balance presentado por la Comisión Directiva;
e) Convocar a Asamblea Ordinaria si omitiera hacerlo la Comisión Directiva y peticionar a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario.

Artículo 29º.- En caso de disolución de la Sociedad, sus bienes pasarán de pleno derecho al patrimonio del Colegio Médico de Tucumán.

DELEGADOS FEDERALES

Artículo 30º.- La Sociedad ante el Consejo de la Federación Argentina o ente nacional que lasa agrupe será representada por sus Delegados Federales. A tales efectos cada Sociedad a través de su Asamblea Ordinaria deberá elegir de entre sus Miembros Titulares dos Delegados Titulares y dos Delegados Suplentes (un Suplente Primero y un Suplente Segundo). Duraran en sus funciones por igual plazo al establecido para el cargo de Presidente de la Comisión Directiva. La selección se hará a través del voto secreto y por simple mayoría de votos. En caso de vacancia del Suplente Primero, el Suplente Segundo pasará automáticamente a ocupar el cargo de Suplente Primero.

OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS FEDERALES

Artículo 31º.- Serán obligaciones de los Delegados Federales la de concurrir a las reuniones del Consejo de la Federación Argentina o ente similar, las veces que sea citado e informar a la Comisión Directiva por escrito y dentro de los 10 (diez) días de finalizada la reunión las resoluciones adoptadas por el Consejo Federal o ente similar. No podrán comprometer a la Sociedad sin aprobación de la Comisión Directiva ad-referéndum de la Asamblea.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 32º.- La Asamblea General Ordinaria se realizará todos los años en el mes a designar por cada Sociedad, debiendo presentarse en la misma Memoria y Balance de la Comisión Directiva además de los puntos propuestos por la misma los que deberán

Personería Jurídica por Dto. 270/34 - Página Web http://www.colemed.com
Las Piedras 496 - Tels. (0381) 422-0165 / 430-6139 - Fax: (0381) 431-0917 - e-mail: info@colemed.com- Tucumán -

figurar en el orden del día. En ese acto se elegirá a los miembros de la Comisión Directiva cuyos cargos hubieran caducado, como también a los Delegados Federales y a los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas cuando corresponda.

Artículo 33º.- La Asamblea General Ordinaria será convocada con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo, con publicación en el Boletín del Colegio Médico de Tucumán y en diarios locales, por el termino de 1 (un) día. El cierre del Ejercicio Financiero se lo estipula el 28 de febrero de cada año.

Artículo 34º.- Exclusivamente los Miembros Titulares tendrán voto en las Asambleas. Los Miembros Adherente tendrán voz pero no voto.

Artículo 35º.- Para sesionar la Asamblea se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de los Miembros Titulares. En caso de que no se encuentre reunido el quórum estructural estipulado, la Asamblea se reunirá media hora después de la hora fijada sesionado con el número de socios presentes.

Artículo 36º.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando lo estimen conveniente, o antes el pedido formulado por escrito de por lo menos una quinta parte de los Miembros Titulares.

Artículo 37º.- Las Asambleas Extraordinarias serán citadas con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación, con publicación por 1 (un) día en el Boletín del Colegio Médico de Tucumán y en los diarios locales.

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 38º.- Además de los condicionamientos propios que cada Sociedad Científica disponga al respecto, para la reforma del Estatuto de la Sociedad Científica la Comisión Directiva hará figurar el proyecto de la reforma en el Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. Para reformar el Estatuto se requiere el voto positivo de los dos tercios del total de los votos emitidos válidamente por los presentes.

DE LAS REUNIONES CIENTIFICAS

Artículo 39º.- Se llevarán a cabo por lo menos 4 (cuatro) reuniones científicas por año. La Secretaría enviará a cada miembro, con por lo menos 20 (veinte) días de anticipación, un anuncio preliminar de cada reunión y por lo menos 4 (cuatro) días antes de cada reunión, la Secretaría enviará a cada miembro, el Programa completo de los trabajos a presentarse y un pequeño resumen de cada uno de los mismos.

Articulo 40º.- Para la presentación y aprobación de los trabajos, es requisito indispensable el envío del trabajo completo, por lo menos, 7 (siete) días antes de la reunión científica. En caso de trabajos presentados en Congresos, Jornadas o reuniones conjuntas, para su aprobación, el trabajo completo deberá ser entregado a la Comisión Directiva.

Personería Jurídica por Dto. 270/34 - Página Web http://www.colemed.com
Las Piedras 496 - Tels. (0381) 422-0165 / 430-6139 - Fax: (0381) 431-0917 - e-mail: info@colemed.com- Tucumán -

Artículo 41º.- Las Sociedades Científicas deberán informar a la Comisión Directiva del Colegio Médico de Tucumán hasta el primero de abril de cada año el plan que desarrollarán durante el año correspondiente.